

ACTA N° 3360: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Acuerdos, el señor Presidente Dr. **ALBERTO MARIO MODI** y los señores Ministros Dres. **MARIA LUISA LUCAS, IRIDE ISABEL MARÍA GRILLO** y **ROLANDO IGNACIO TOLEDO**, asistidos por el señor Secretario Autorizante Dr. **OMAR EDUARDO AMAD**, consideraron: **PRIMERO:** Heriberto Fabián Regojo y Graciela Beatriz Tejerina, Presidente y Secretaria del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco respectivamente, solicitan que este Superior Tribunal de Justicia declare de interés el “**XVII Encuentro Nacional de Bibliotecas Jurídicas y X Jornada de la Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos**”, organizado por el citado Colegio y la Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos (A.C.B.J.), el que se llevará a cabo los días 13 y 14 de Agosto del corriente año en la ciudad de Resistencia, en la Sede del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, en el convencimiento que es responsabilidad de los Poderes del Estado el apoyo a la difusión de la capacitación académica, la cultura de nuestro Chaco y su promoción turística. Agregan además que la Biblioteca Notarial “Ana María Lligoña de Marti Garro”, perteneciente a la mencionada Institución, ha logrado obtener la Sede para el año 2015 en el marco del *XV Encuentro Nacional de Bibliotecarios Jurídicos*, realizado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, compitiendo en dicha oportunidad con la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Formosa. Las jornadas de referencia son federales, de acceso libre y gratuito y asisten bibliotecarios pertenecientes a los distintos poderes judiciales y legislativos de todas las provincias, como así también de aquellos organismos descentralizados del Estado, especialistas de las distintas ramas del derecho, editoriales jurídicas y demás interesados, teniendo como fin el encuentro y la actualización profesional. Obra en poder de los señores Ministros, fotocopia de la referida presentación. **ACORDARON:** Declarar de interés judicial el “**XVII Encuentro**

Nacional de Bibliotecas Jurídicas y X Jornada de la Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos”, organizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco y la Asociación Civil de Bibliotecarios Jurídicos (A.C.B.J.), el que se llevará a cabo los días 13 y 14 de Agosto del corriente año en la ciudad de Resistencia, en la Sede del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco. Dar intervención a la Oficina de Prensa y al Centro de Estudios Judiciales. **SEGUNDO**: María Eugenia Sáez, Presidente del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, hace saber las propuestas acordadas por dicho Consejo en su sesión N° 892 de fecha 07 de abril de 2015: a) Para ocupar el cargo de Juez para el *Juzgado Correccional* de la *Sexta Circunscripción Judicial* con sede en la ciudad de Juan José Castelli, al **Dr. Rubén Oscar Benítez**, D.N.I. N° 17.689.818. b) Para ocupar el cargo de Juez *-Titular-* para el *Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría* de la localidad de *Fuerte Esperanza*, al **Dr. Marcelo Carlos Ramos**, D.N.I. N° 29.418.809. Obra en poder de los señores Ministros, fotocopia de la referida presentación. **ACORDARON**: **I.- DESIGNAR** en el cargo de **JUEZ** para el **JUZGADO CORRECCIONAL** de la **SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL** con sede en la ciudad de **JUAN JOSÉ CASTELLI**, al **Dr. RUBÉN OSCAR BENÍTEZ** (DNI N° 17.689.818). **II.- DESIGNAR** en el cargo de **JUEZ -Titular-** para el **JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORÍA** de la localidad de **FUERTE ESPERANZA**, al **Dr. MARCELO CARLOS RAMOS** (DNI N° 29.418.809). Asimismo, fijar el día 20 de abril del corriente año, a las **11:30 horas** para la recepción del juramento de los magistrados designados, acto que se llevará a cabo en la sede de este Superior Tribunal de Justicia. Comunicar al Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, Inspectoría de Justicia de Paz, y a las Direcciones Generales de Administración y Personal, a sus efectos. **TERCERO**: Omar Eduardo Amad, Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, informa al señor Presidente de este Alto Cuerpo, que mediante Oficio N° 0383-15 de fecha 19/03/15 el

señor Secretario de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, Pablo L. D. Bosch, remitió copia de la Resolución N° 225 que fuera aprobada por sesión ordinaria del día 18/03/15 por la cual se solicita a este Superior Tribunal de Justicia, en el marco de lo normado por la ley 6636 –Régimen de Retiros Móviles y Voluntarios-, informe los siguientes puntos: a) Precise cantidad de Magistrados, Jueces, Funcionarios y Agentes en general dependientes del Poder Judicial, que accedieron al beneficio instituido por esta norma, en los términos y alcances de lo dispuesto por el artículo 2° y concordantes. b) De conformidad al inciso anterior, indique porcentaje de agentes acogidos al régimen de retiro móvil y voluntario, en cuanto a la totalidad de los agentes dependientes de ese Poder al 31 de diciembre de 2011. c) Puntualice la cantidad de agentes que optaron por el presente régimen, cumplimentando con los años exigidos de aportes reales y efectivos al In.S.S.Se.P. y a través de aportes complementarios pertenecientes a otras cajas previsionales, sistema de reciprocidad, tanto públicas o privadas en las cuales hubieren aportado regularmente, todo ello al 31 de diciembre de 2011. d) Todo otro dato de interés que ilustre a estos legisladores sobre el particular. La señora Directora de Personal, C.P. Mercedes Musimesi manifestó al respecto: **a)** Conforme la clasificación establecida en el Artículo 1° del Reglamento Interno del Poder Judicial y, en los términos y alcances del Artículo 2° de la Ley N° 6636 accedieron al beneficio del Régimen de Retiros Móviles y Voluntarios un total de 281 agentes pertenecientes a la planta permanente, clasificados en 144 empleados, 123 funcionarios y 14 magistrados. **b)** Conforme la estructura de cargos al 31 de diciembre de 2011 suministrada por Dirección General de Administración, el total de agentes que accedió al beneficio del Retiro Móvil y Voluntario, ascendió al 9,48% del total de la planta permanente del Poder Judicial (2964 agentes). Asimismo la señora Directora General de Administración, C.P. María Alejandra Reybet, informó: **c)** Que al 31/12/11 accedieron al beneficio de la Ley de Retiro N° 6636 un total de 281 agentes de este Poder Judicial los

que cumplieron con un mínimo de 20 años de aportes reales y efectivos al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 6636. Obra en poder de los señores Ministros, fotocopia de los referidos informes. **ACORDARON**: Pasar a estudio.

CUARTO: Rolando Ignacio Toledo -Presidente de la Sala Segunda Criminal y Correccional- y Jorge Edgardo Omar Canteros -Procurador General-, elevan a consideración de este Alto Cuerpo en cumplimiento a lo establecido en Acta de Acuerdo N° 3343/14, Punto 10º, el Protocolo de Reglamentación Integral para la Implementación, Entrega y Seguimiento del Dispositivo Botón de Pánico en el Marco de Protección a las Víctimas de Violencia de género en la modalidad de Violencia Doméstica, el que fue producto del trabajo conjunto de la Sala Segunda y la Procuración General. Obra en poder de los señores Ministros, fotocopia de la referida presentación. **ACORDARON**: Tomar conocimiento. **QUINTO**: Licenciada en Criminalística Elsa B. Sosa, Presidente del Colegio de Profesionales en Ciencias Criminalísticas y Criminología de la Provincia del Chaco, mediante presentación de fecha 17/03/15, plantea que el título que otorga la Universidad Nacional del Nordeste en una de sus especialidades es la de Documentólogo Público Nacional; la Ley Provincial N° 3531 lo considera Perito Documentólogo y es así como se formaliza la inscripción ante el Colegio y en las listas anuales que remiten a la Superintendencia. Los “usos y costumbres” hacen que los tribunales designen “Perito Calígrafo”, cuando la correcta designación debería ser “Perito Documentólogo”; en consecuencia solicita en lo posible que los juzgados, fiscalías, etc., utilicen las denominaciones “Perito Documentólogo” o “Pericial Documentológica” en lugar de Perito calígrafo o Pericial caligráfica, que incorrectamente se utilizan en la actualidad. En opinión de este Alto Cuerpo, así planteada la cuestión cabe tener en cuenta que, en nuestro país, la oferta académica en la formación Universitaria y Técnica en estas áreas, puede estar dada por Institutos y

Facultades tanto de origen público como privado, por lo que la “Denominación del título” otorgado y la incumbencia profesional respectiva pueden tener alcances distintos, atendiendo a los planes de estudio, carga horaria, tiempo de cursado, etc.. También adquiere singular peculiaridad la existencia en diversas provincias de la República Argentina de leyes que regulan el ejercicio profesional de las Ciencias Criminalísticas y los organismos creados por estas legislaciones, ya sea en forma de colegios o asociaciones, que son los que determinan las pautas administrativas y exigencias académicas, ya sea regulando las respectivas matriculaciones y/u otorgando las respectivas habilitaciones legales. En relación a los alcances, coincidencias y/o diferencias existentes entre un Calígrafo y un Documentólogo, en el ejercicio profesional, únicamente pueden ser establecidas mediante el análisis de la respectiva incumbencia profesional, la que debería contar con el aval y aprobación por el área pertinente del Ministerio de Educación de la Nación, quien entiende en la materia. Con respecto a los Calígrafos y los Documentólogos, se plantea el hecho de técnicos y/o profesionales que poseyendo títulos de distinta denominación, pueden poseer un similar campo de acción profesional, el cual estará determinado exclusivamente por la incumbencia profesional respaldatoria que lo habilita, y no en forma excluyente por “Nombre del título”. En nuestra región del NEA, la UNNE con su instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología, ha sido pionera en la formación Universitaria de Peritos en Criminalística y particularmente lo ha hecho con el otorgamiento de los títulos de pregrado de Perito Documentólogo. Cabe acotar al respecto, que la designación “documentología” sería en teoría más abarcativa en el estudio integral del documento, dado que éste, por lo general está constituido de un soporte, de impresión, de medidas de seguridad y puede o no poseer textos manuscritos conformando un todo, que forma parte del campo de estudio propio del documentólogo. En este sentido de pensamiento, se podría inferir que el calígrafo únicamente tendría como objeto y campo de análisis la

grafía propiamente dicha. Ante lo expuesto, **ACORDARON**: Instruir a los señores Magistrados e integrantes del Ministerio Público para que a partir de la fecha dispongan utilizar las denominaciones “Perito Documentólogo” y “Pericial Documentológica” en reemplazo de las actualmente utilizadas de “Perito Calígrafo” y “Pericial Caligráfica”, para evitar interpretaciones ambiguas y sean contestes con los términos utilizados en la Ley 3531 y los Códigos Procesales vigentes en la Provincia del Chaco. **SEXTO**: **Marcelo Daniel Zamudio**, Abogado, solicita la suspensión de la Matrícula Profesional N° 6381, atento a la requisitoria por parte del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a lo normado por el Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada 17/12/1952, en su art. 8, inc. 1). Jorge Edgardo Omar Canteros, Procurador General ante el Superior Tribunal de Justicia, contesta vista conferida, manifestando que atento lo solicitado y habiendo el recurrente dado cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo N° 3031, Punto 17, de fecha 21/11/07, dicha Procuración General no encuentra objeción alguna para hacer lugar a la suspensión de la matrícula profesional peticionada oportunamente. **ACORDARON**: Suspender la Matrícula Profesional N° 6381 del Abogado **Marcelo Daniel ZAMUDIO**, D.N.I. N° 31.308.623, inscripto en fecha 07/11/11 por Resolución N° 2437 del Superior Tribunal de Justicia. Tome razón Secretaría de Superintendencia. Comunicar a los Organismos Jurisdiccionales correspondientes, a los Colegios y Consejos de Abogados de la provincia y a Caja Forense del Chaco. **SÉPTIMO**: Guillermo Daniel Rea, Abogado, solicita la suspensión de la Matrícula Profesional N° 6775, atento a la requisitoria por parte del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a lo normado por el Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada 17/12/1952, en su art. 8, inc. 1). Jorge Edgardo Omar Canteros, Procurador General ante el Superior Tribunal de Justicia, contesta vista conferida, manifestando que atento lo solicitado y habiendo el recurrente dado cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo N° 3031, Punto 17, de fecha

21/11/07, dicha Procuración General no encuentra objeción alguna para hacer lugar a la suspensión de la matrícula profesional peticionada oportunamente. **ACORDARON:** Suspende la Matrícula Profesional N° 6775 del Abogado **Guillermo Daniel REA**, D.N.I. N° 32.398.680, inscripto en fecha 21/11/12 por Resolución N° 2435 del Superior Tribunal de Justicia. Tome razón Secretaría de Superintendencia. Comunicar a los Organismos Jurisdiccionales correspondientes, a los Colegios y Consejos de Abogados de la provincia y a Caja Forense del Chaco. Todo lo cual dispusieron y ordenaron se registre y se comunique para su conocimiento y cumplimiento.